

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 017
DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT"
CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT
S.A.S.

473
(3 Anos)
21

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante, la **AGENCIA** o **ANI**), y **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.799 y, en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.903.279-8, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º. del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura "*identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 con el fin de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 017 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

4. Mediante la Resolución No. 1579 del 15 de septiembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL DENOMINADA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVIA NEIVA-GIRARDOT, conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A., CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A., DE C.V. y ALCA INGENIERIA S.A.S.
5. Que con base en lo anterior, el 30 de octubre de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 017 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*.
6. Que mediante oficio con radicado ANI No. 2015-409-081947-2 del 10 de diciembre de 2015, el señor Oscar Jiménez Cely en calidad de representante legal de HMV CONSULTORIAS SAS, notificó a la Agencia Nacional de Infraestructura, acerca de la fusión que se ha llevado a cabo entre las sociedades denominadas HMV CONSULTORIAS SAS en calidad de sociedad absorbente y HMV SUPERVISION SAS en calidad de sociedad absorbida tal como se evidencia en el acuerdo de fusión aprobado por la Asamblea de Accionistas de ambas sociedades y en el certificado expedido por Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Que en virtud de tal reforma, se hace necesario Modificar la Sección II. 2.3 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 del 30 de octubre de 2015, postergando la fecha de suscripción del Acta de Inicio a más tardar para el día 23 de diciembre de 2015 previo el cumplimiento de los requisitos interpartes establecidos en el contrato.
8. El presente Otrosí fue aprobado mediante Acta del Comité de contratación el 16 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la Sección II. 2.3 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 017 del 30 de octubre de 2015, la cual quedará así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 017 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

(...)

(b) *Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio a más tardar el día 23 de diciembre de 2015, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 017 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES. El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión. Así mismo, no modifica las obligaciones previstas en la Etapa Preoperativa.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías de conformidad con el presente Otrosí y entregarlos a la entidad en un término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo contemplado en el Capítulo XII – Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos.

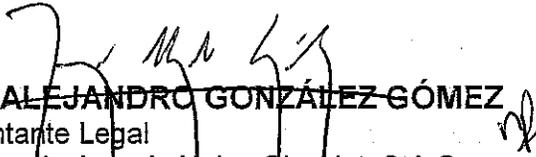
CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015.

Por la ANI

Por el Concesionario


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal
Concesionario Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Proyectó: Lola Ramírez Quijano – Apoyo Jurídico
Olga Nathalia Vargas Ramírez – Líder equipo de Supervisión NEG 4G
Revisó: Gabriel Velez Calderón – Gerente Jurídico
Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros
María Carolina Ardila Garzón – Gerente de Riesgos

